



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

JUNIO 09 de 2021

EN LA FECHA, EL ORDINARIO LABORAL N° 715 / 2018 AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMÁNDO QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, A FOLIO 64 DEL PLENARIO, CON FUNDAMENTO A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CPL y SS, SOLICITA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA **FUNDACIÓN MUJERES DINAMIZADORAS DE PAZ - FUNDEPAZ.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
JUNIO 09 DE 2021

VISTO el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, se observa que ciertamente el togado acreditó el envío del Citatorio y del Aviso, artículos 291 y 292 del CGP, sin que la parte demandada compareciera al llamado de la justicia para su debida notificación del negocio que en su contra se adelanta.

Así las cosas, y como quiera que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos legales establecidos en el Artículo 29 del CPT y SS, en concordancia con el Artículo 293 del CGP, esta judicatura **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA FUNDACIÓN MUJERES DINAMIZADORAS DE PAZ - FUNDEPAZ.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, esta judicatura DESIGNA EN EL CARGO de **CURADOR AD LITEM**, al **DR. JEISON DAVIER CRUZ MONROY**, a quien se podrá notificar en la Carrera 10 N° 16 – 92, Oficina 710 de esta ciudad, CELULAR 3103307897, y Dirección electrónica "jcdmargos@gmail.com"

ASÍGNESE COMO GASTOS DE CURADURÍA, tales como transportes, papelería, entre otros, la suma única de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS**. Acredítese su pago.

Comuníquesele de inmediato la designación, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

IGUALMENTE, QUE LA PARTE INTERESADA ACREDITE LA PUBLICACIÓN DEL **EDICTO EMPLAZATORIO**, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 063** publicado hoy **10/06/2021**

La secretaria, MDG